



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSJ", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH; LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA ELKE TEPPER GARCÍA Y POR EL CIUDADANO GILBERTO ORTEGA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO EN LO SUCESIVO "EL SNEJ"; EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CETOT", ASÍ MISMO, SUBSECUENTEMENTE SE REFERIRÁ A LOS SUSCRIPTORES COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

- I. El 17 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 17910 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se adiciona el Capítulo XIII a la Ley de Salud del Estado de Jalisco, denominado De la Disposición de Órganos y Tejidos de Seres Humanos.



- II. El mencionado decreto ha sufrido diversas modificaciones, siendo la más relevante la contenida en el decreto 21397, publicado en el mismo medio de divulgación oficial, el día 26 de agosto de 2003.
  
- III. El artículo 104-E de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, a la letra menciona lo siguiente:

*Artículo 104-E. Es de interés público en el Estado de Jalisco promover la cultura de donación (sic.) órganos y tejidos entre la población, como forma esencialmente humanista y de solidaridad entre los individuos, en virtud de que representa una alternativa para recobrar la salud de las personas.*

*Cuando se otorgue, en los términos de la Ley General de Salud, consentimiento ante notario público para la donación de órganos y tejidos para trasplantes, el trámite notarial y su registro no generarán costo alguno.*

- IV. De igual forma, el artículo 104-F de la citada Ley Estatal que a la letra dice:

*Artículo 104-F. El Gobierno del Estado, a través del Titular del Poder Ejecutivo, garantizará mecanismos eficaces para:*

*I. Asegurar el respeto a la voluntad de los individuos que expresamente hayan determinado donar sus órganos y tejidos en los términos de la legislación aplicable;*

*II. Promover que los establecimientos que realicen procesos de donación y de trasplantes debidamente acreditados y certificados legalmente para ello, realicen los procedimientos de trasplante con fines terapéuticos, en forma oportuna y adecuada en beneficio de los usuarios de los servicios de salud; y*

*III. Colaborar en la vigilancia sanitaria de los trasplantes, fomentando la coordinación entre las autoridades sanitarias a que se refiere esta Ley.*

*Las autoridades estatales que intervengan en los diversos procedimientos de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, actuarán con la debida diligencia que ameritan estos casos y auxiliarán en el ágil desahogo de los trámites que por ley deben cubrirse.*

V. Así mismo, en la multicitada ley se aluden las atribuciones del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, destacando la siguiente:



*...VII. Promover a través de actividades de educación, investigación, información y difusión, una cultura de donación entre la población;*

- VI. Conforme a la legislación de la materia, es de interés público promover la participación y colaboración de la sociedad y de los diversos sectores, para apoyar las labores de las instituciones de salud debidamente acreditadas que realicen trasplantes de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

Así, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes.

## **DECLARACIONES:**

### **1. DECLARA "LA SSJ" QUE:**

**1.1** Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 12 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**1.2** El Doctor Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud en Jalisco, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción IV y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



**1.3** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

## **2. DECLARA “LA STPS” QUE:**

**2.1** La Licenciada Elke Tepper Garcia, Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado y el C. Gilberto Ortega Valdés, Director General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 11 fracción VI, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracciones I y V, 9, 10, 11, 56, 57 fracción I, 58 fracción VII y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

**2.2** Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

**2.3** “EL SNEJ” cuenta entre sus atribuciones, dirigir, coordinar y vigilar las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo en el Estado.



**2.4** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

### **3. DECLARA "EL CETOT" QUE:**

**3.1.** El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de junio de 1999.

**3.2.** Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

**3.3.** El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

**3.4.** Su domicilio se encuentra en la calle Lago de Tequesquitengo número 2600 Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto materia del presente convenio es establecer las bases por medio de las cuales, "LAS PARTES" se comprometen a vincular y coordinar sus acciones con la finalidad de promover la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera, "LA SSJ" se compromete a:

- A. Promover y gestionar los proyectos relacionados con la promoción de la cultura de la donación y el trasplante de órganos y tejidos, en sus funciones de rectoría del sistema estatal de salud.
- B. Gestionará ante las diversas autoridades hacendarias y de administración, los medios requeridos para los fines de este convenio, en la medida de sus posibilidades y facultades legales.
- C. Contribuirá a la coordinación del sector, por medio del "EL CETOT"; como organismo coadyuvante de "LA SSJ".
- D. Apoyará a "EL CETOT" y a los sectores público, privado y social, que participan en ese Consejo, en la orientación y asesoría sobre la tramitación de autorizaciones sanitarias para efectos de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes; sirviendo



como vínculo con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**TERCERA.** “LA STPS”, por su parte, se obliga a:

- A. Vincular a las personas trasplantadas y en espera de trasplante, buscadoras de empleo, a la bolsa de trabajo que opera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco a fin de promover su reinserción laboral.
- B. Dar a conocer a las personas trasplantadas y en espera de trasplante, por conducto de “EL CETOT”, los programas de autoempleo que opera “EL SNEJ”, a fin de realizar las actividades de formación, asesoramiento y apoyo a futuros emprendedores.
- C. Realizar en conjunto con “El CETOT” cursos de capacitación que ofrece “EL SNEJ” enfocados a las personas trasplantadas y en espera de trasplante.
- D. Poner a disposición de las personas trasplantadas todos los servicios y programas que opera “EL SNEJ”.
- E. Fomentar junto con el “ EL CETOT”, la cultura de la donación y trasplantes de órganos y tejidos, en los eventos relacionados con el área de la salud, la seguridad y la higiene en el trabajo; y



F. Distribuir, en las áreas que integran la “STPS”, los materiales de promoción de la cultura de la donación y trasplante de órganos que le proporcione el “EL CETOT”.

**CUARTA.** Así mismo, “EL CETOT”, se obliga a:

- A. Promover, difundir y fomentar la cultura de la donación entre la sociedad jalisciense, logrando con ello que la misma, se encuentre bien informada respecto del tema de donación y trasplante de órganos y tejidos.
- B. Apoyar, coordinar, promover e implementar acciones y programas para el fomento de la cultura de la donación y los trasplantes.
- C. Priorizará los proyectos respectivos, en la asignación de recursos para la difusión, investigación y capacitación.
- D. Coordinar a las “PARTES” para realizar actividades conjuntas en fomento a la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos.
- E. Proporcionar a “LAS PARTES” material promocional y de difusión, de acuerdo al techo presupuestal autorizado para tal, para fomentar la cultura de la donación y los trasplantes.



**QUINTA.** El presente convenio no implica transferencia alguna de recursos, materiales o bienes entre “LAS PARTES”.

**SEXTA.** “LAS PARTES” en el ámbito de su competencia, deberán tratar con equidad a todas las personas trasplantadas o en espera de trasplante, que sean contratadas, empleadas o comisionadas, y vigilarán que no sean discriminadas.

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

**NOVENA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración pública estatal.



Por acuerdo de "LAS PARTES" podrán darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, caso contrario para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por cuatro tantos, en Guadalajara, Jalisco, el día 25 (veinticinco) del mes de junio de 2018 (dos mil dieciocho).



**POR "LA SSJ"**

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH  
SECRETARIO DE SALUD  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
JALISCO

**POR "LA STPS"**

LIC. ELKE TEPPER GARCÍA  
SECRETARIA DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
JALISCO

**POR "EL CETOT"**

DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

**POR "EL SNEJ"**

GILBERTO ORTEGA VALDÉS  
DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DEL  
EMPLEO JALISCO

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración para el Fomento de la Cultura de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, suscrito por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional del Empleo Jalisco, la Secretaría de Salud Jalisco y el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos. Con fecha del 25 (veinticinco) del mes de junio de 2018 (dos mil dieciocho)